

Comisión Permanente de Vialidad y Transporte.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de septiembre del 2018.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:**

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Vialidad y Transporte, Diputado **Gustavo Marín Antonio**, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Dictamen, para que sea tan amable de listarlo en el orden del día para la siguiente sesión.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**

LIC. JOSE LUIS VELASQUEZ GARCIA
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION PERMANENTE
DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISION
PERMANENTE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE



COMISIÓN PERMANENTE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

EXP. LXIII LEGISLATURA: 30.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Vialidad y Transporte; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 42,44 Fracción XXXVII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXXVII, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXXV del Reglamento Interior del Congreso, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En Extraordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, de fecha 7 de noviembre del año 2017, el Diputado Juan Antonio Vera Carrizal, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículos 54 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca.
- 2.- En esa misma fecha se acordó turnar la citada Iniciativa, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente



COMISIÓN PERMANENTE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

EXP. LXIII LEGISLATURA: 30.

de Vialidad y Transporte, correspondiéndole el número 30 de los expedientes radicados en esta Comisión.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en el numeral 30 del apartado de antecedentes legislativos del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver los presentes asuntos.

SEGUNDO. - De conformidad a lo dispuesto por los artículos, 42,44 Fracción XXXVII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXXVII, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXXV del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión Permanente de Vialidad y Transporte,



COMISIÓN PERMANENTE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

EXP. LXIII LEGISLATURA: 30.

tiene atribuciones para emitir el presente dictamen con proyecto de decreto.

TERCERO. - el proponente en la exposición de motivos, de la iniciativa materia del presente Dictamen, manifiestan lo siguiente:

En Oaxaca, frecuentemente nos enteramos de accidentes provocados por camiones de carga, algunos convertidos en tragedias, esto es, porque no se cuenta con una regulación estricta en cuanto a las condiciones mecánicas de las unidades y de la certificación oportuna de sus operadores.

Algunos expertos señalan que, el incremento de los accidentes también se debe al exceso de carga de los materiales, la dimensión de las unidades, la velocidad, así como transitar en zonas inadecuadas.

Es común encontrarnos en los libramientos, avenidas y calles, vehículos que circulan a velocidades superiores a los 100 kilómetros por hora, sin luces encendidas, y que decir del alarmante deterioro mecánico, toda vez que su antigüedad refiere por lo menos 20 años.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2016, en nuestro Estado se registraron un total de 8053 accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, de los



COMISIÓN PERMANENTE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

EXP. LXIII LEGISLATURA: 30.

cuales 961 fueron causados por unidades que prestan algún servicio de carga.

Las cifras anteriores no demuestran los hechos ocurridos en las zonas rurales de la Entidad, en donde lamentablemente han perecido personas a causa de un mal servicio de dichas unidades de motor, recordemos también que, la carretera 190 que conecta al Istmo con la Ciudad de Oaxaca; ha sido considerada como la más accidentada de toda Latinoamérica, adicionalmente que, el resto de nuestras carreteras no cuentan con una infraestructura permanentemente rehabilitada, por ello la necesidad de tener vehículos de transporte de carga de materiales en óptimas condiciones, que su vida útil no exceda de 13 años, debido al deterioro que sufren el día a día, y al peligro que esto representa para la ciudadanía, al poner en riesgo su vida y su salud, un importante número de automotores usados como transporte de materiales, se encuentran en pésimas condiciones, lo cual los hace un peligro latente.

La seguridad forma parte esencial del bienestar de una sociedad, un Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

EXP. LXIII LEGISLATURA: 30.

La intención del promovente, está basada en la seguridad, debido a que es un tema de suma relevancia, al incorporar medidas de seguridad que permite proveer un servicio seguro y competitivo, facultando la estrategia de gestión de la seguridad y las garantías de mitigación de riesgos para el transporte de carga de materiales, basado en los diferentes enfoques de la seguridad hacia la ciudadanía, con vehículos adecuados y que se encuentren en óptimas condiciones, cuyo objetivo es el de evitar accidentes, al Implementar un límite de vida útil para los vehículos utilizados para transporte de carga de materiales, así como como implementar estrictos procesos de verificación física y mecánica de estos vehículos, encaminándose a salvaguardar la vida de la ciudadanía, lo que en general, demuestra una urgente necesidad de cambio de nuestro sistema de transporte, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Vialidad y Transporte, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

Único.- Se reforma el artículo 54, de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:



COMISIÓN PERMANENTE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

EXP. LXIII LEGISLATURA: 30.

ARTÍCULO 54.- El servicio de transporte de carga de materiales, se prestará con vehículos de carrocería y chasis apropiados para soportar el peso de la mercancía; **su antigüedad no podrá excederse de diez años;** Una vez, transcurrido este periodo; la Secretaría practicará anualmente, una revisión física y mecánica del vehículo, la cual, determinará, si se encuentra en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio; en caso contrario, será retirado de circulación.

La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de unidades siempre que se cumpla con las características, especificaciones técnicas y de seguridad, que para la modalidad del servicio señale el Reglamento y las normas emitidas en la materia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se establece un plazo de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, para que se realicen las adecuaciones necesarias al Reglamento de la presente Ley.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

EXP. LXIII LEGISLATURA: 30.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca,
a 14 de septiembre del 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.


DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO.
PRESIDENTE


DIP. HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ


DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO.


DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.

DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO.